



RESOLUCION No. DESAJCUR21-1068 DE 25/01/2021

"Por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el 2021".

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Art. 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión "*el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*" contenida en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre-, recobró su vigencia (reviviscencia).

Que, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales recobraron la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta por medio de la resolución No. DESAJCUR20-2689 del 24 de diciembre de 2020, fijó las tarifas por concepto de parqueaderos para el año 2021.

Que el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, dispone "*los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos, cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas*", para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de abril de 2014.

Que mediante Convocatoria Pública conforme a circular DESAJCUC20-226 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, invitó a los propietarios de parqueaderos para que conformaran el registro de estos ante la Rama Judicial, la cual fue publicada en la página web de la entidad, en las carteleras de la Dirección Seccional, Oficina Judicial, Oficina de Apoyo Judicial y en el Diario la Opinión

Que una vez cerrada la invitación se presentaron:

1. La persona natural, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS "CAPTUCOL" con domicilio en el KM 07 vía Bogotá -Mosquera, Hacienda Pte Grande lote 2 de Bogotá; y con establecimiento en la Calle 36 # 2E-07 Villas de la Floresta del Municipio de los Patios de Norte de Santander; quien aportó y cumplió con los requisitos de la convocatoria No. 262 de 2020.

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 201 Tel. 5 755276 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-17

2. La empresa denominada "ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S." identificada con el NIT No. 900.904.210-5 y representada legalmente por el señor SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910 de Bogotá.

Es de Resaltar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en proceso administrativo sancionatorio Rad: 2017-004, mediante fallo de fecha 07 de diciembre de 2017, decidió excluir al parqueadero "ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S." identificada con el NIT No. 900.904.210-5; del listado del registro de parqueaderos de las Resoluciones No. 8790 de 2016 y 093 de 2017 por irregularidades con mala atención a los usuarios, negarse a la entrega de vehículos por encontrarse en vacancia, cobro excesivo de las tarifas de parqueaderos establecidas por la seccional y el traslado de vehículos a otros parqueaderos sin autorización judicial.

Si bien es cierto, para la época de los hechos, el representante legal de la empresa "ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S." identificada con el NIT No. 900.904.210-5, era el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, la sanción administrativa es para la empresa y el señor se presenta a esta convocatoria como persona natural.

Que de conformidad al Acuerdo 2586 de 2004, artículo octavo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, se reserva el derecho de recibir o rechazar los documentos de los parqueaderos que pretendan conformar el registro de parqueaderos para la custodia y guarda de vehículos inmovilizados por orden judicial, por lo que de conformidad con el fallo administrativo sancionatorio no se tendrá en cuenta a la empresa "ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S." identificada con el NIT No. 900.904.210-5.

3. La sociedad COMMERCIAL CONGRESS S.A.S., identificada con el NIT No. 900-441-692-3; representada legalmente por la señora NOHORA ROCIO GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.491 de Cúcuta, quien aportó y cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Confórmese el registro de parqueaderos autorizados de la Rama Judicial para Norte de Santander y Arauca para el año 2021, con:

1. La persona natural, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS "CAPTUCOL" con domicilio en el KM 07 via Bogotá –Mosquera, Hacienda Pte Grande lote 2 de Bogotá; y con establecimiento en la Calle 36 # 2E-07 Villas de la

Floresta del Municipio de los Patios de Norte de Santander. Cel: 3015197824, 3105768860 - correo electrónico: admin@captucol.com.co

2. La sociedad COMMERCIAL CONGRESS S.A.S, identificada con el NIT No. 900-441-692-3; representada legalmente por la señora NOHORA ROCIO GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.491 de Cúcuta, con parqueadero ubicado en el anillo vial oriental, Puente García Herreros, Torre 48 CENS, Cel: 315-8569998 - 3502884444- correo electrónico: judiciales.cucuta@gmail.com

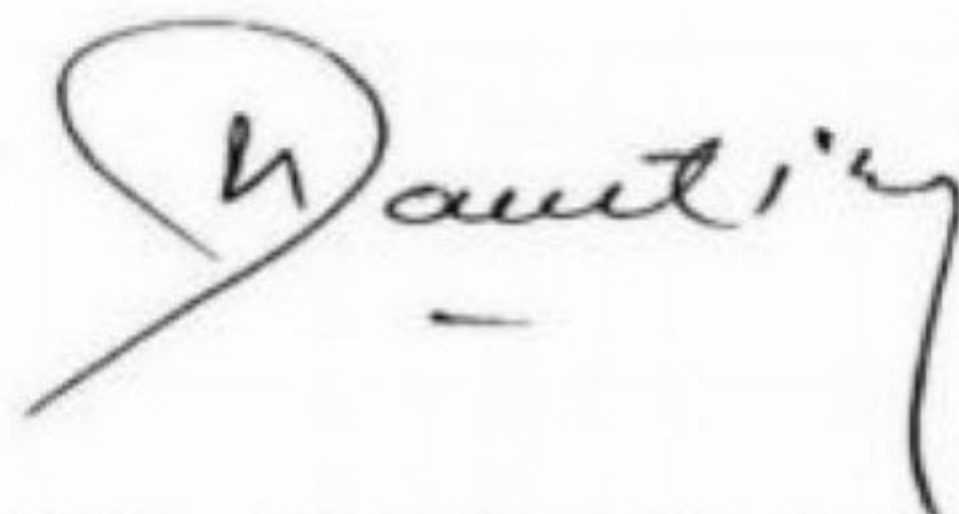
ARTICULO SEGUNDO: Que el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS "CAPTUCOL"; y la sociedad COMMERCIAL CONGRESS S.A.S, identificada con el NIT No. 900-441-692-3; representada legalmente por la señora NOHORA ROCIO GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.491 de Cúcuta; se acogen a la tarifas de la Rama Judicial decretadas mediante resolución No. DESAJCUR20-2689 del 24 de diciembre de 2020, conforme a la invitación hecha.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los respectivos Jueces y autoridades administrativas de la conformación del Registro de parqueaderos de la Rama Judicial en Norte de Santander y Arauca para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2021



WILLIAN ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta (E)

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO- Coordinador de Asistencia Legal,
labora

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 201 Tel. 5 755276
www.ramajudicial.gov.co